



Florencio Pilo Reyes

CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. RAÚL RAMÍREZ DIRCIO EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DEL PREDIO SUBURBANO DE LA COMUNIDAD DE EL TOMATAL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPEDENCIA, GUERRERO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "EL DONANTE", EN PRESENCIA DE LOS CC. FLORENCIO PILO REYES Y EUSEBIO BAHENA VERGARA, QUIENES EN ESTE ACTO, FUNGEN COMO TESTIGOS, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR); A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LIC. CELSO ATRISCO NAVA; CONVENIO QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2259, 2261, 2262, 2265, 2266, 2277 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

Endorsement signature

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL DONANTE":-----

I.1.-QUE ES PROPIETARIO EN PLENO DOMINIO EN FORMA PACÍFICA PÚBLICA Y CONTINUA DEL PREDIO UBICADO AL SURESTE DEL POBLADO EL TOMATAL, GUERRERO, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SEGÚN ACTA PÚBLICA NÚMERO 62,338 DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, DOCTOR AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, QUE DESDE HACE MAS DE 25 AÑOS ES POSEEDOR EN CALIDAD DE DUEÑO DE UN PREDIO SUB-URBANO UBICADO AL PONIENTE DEL POBLADO DEL TOMATAL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA. SIGUE MANIFESTANDO, QUE EL INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (0-73-81-53) HECTÁREAS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES. -----

AL NORTE.- MIDE SETENTA Y TRES METROS PUNTO VEINTIDOS CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA COLONIA RENE JUÁREZ CISNEROS.-----

AL SUR.- MIDE CINCO METROS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON TERRENO BALDIO.-----

AL ORIENTE.- EN DOS TRAMOS MIDE CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS PUNTO CERO OCHO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL EJIDO EL TOMATAL -----

AL PONIENTE.- EN DOS TRAMOS MIDE CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS PUNTO NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS Y COLINDA CON BARRANCA DE AGUAS PLUVIALES.-





Fotografía P. 10 REVES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**I.2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS.**- SE PRECISAN EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN QUE PARA EL EFECTO SE ADJUNTA AL PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL CUAL FUE AUTORIZADO EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2015, POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. -----

**I.3.- EXPRESA "EL DONANTE"**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE DONACION CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR), DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA COLONIA "AMPLIACIÓN RENE JUÁREZ CISNEROS", LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,381.53, METROS CUADRADOS, A EFECTO DE PODER ELABORAR LAS BASES PARA RECUPERAR EL VALOR DE CADA UNO DE LOS LOTES, MISMO QUE DEBERÁ SER PAGADO POR CADA BENEFICIARIO YA SEA A "EL DONANTE" O A " EL DONATARIO" SEGÚN CORRESPONDA, Y UNA VEZ SATISFECHAS LAS DIFERENTES CLÁUSULAS QUE OBLIGAN A LAS PARTES EN ESTE CONVENIO, COMO ES QUE SE VIGILE QUE SE HAYAN CUBIERTO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES Y QUE LOS BENEFICIARIOS RECIBAN EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE AMPARE LOS DERECHOS Y PROPIEDAD DEL LOTE ADQUIRIDO. ---

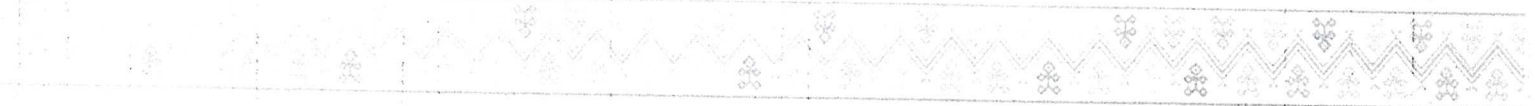
**I.4.- SIGUE EXPRESANDO "EL DONANTE"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA FACULTADO JURÍDICAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONVENIO DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN I.1, DE ESTE INSTRUMENTO. -----

**I.5.- MANIFIESTA "EL DONANTE"** QUE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO, ANDADOR TORONJOS No. 4, COL. TAMARINDOS DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. -----

**II.- DECLARA "EL DONATARIO".** -----

**II.1.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO CELSO ATRISCO NAVA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO. -----

**A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CREADO MEDIANTE DECRETO DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 1987 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL 12 DEL MISMO MES Y AÑO, CONSTITUIDO CONFORME A LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, DESDE EL 6 DE JUNIO DE 1989; EN LA ACTUALIDAD TENIENDO VIGENCIA PARA TALES EFECTOS LA NUEVA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 A PARTIR DEL DÍA 15





Florencio Pío Reyes

*[Handwritten signature]*

DE DICIEMBRE DEL 2004, CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA MISMA LEY. -----

B).- QUE SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES PROMOVER Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES TIENE ASIGNADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LA DEMANDA DE VIVIENDA Y SUELO DE USO HABITACIONAL, ASÍ COMO ENAJENAR Y ARRENDARAR INMUEBLES Y VIVIENDAS DE INTERÉS POPULAR Y SOCIAL QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO Y DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, DERIVADA DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE VIVIENDA SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES, REGULAR SU MERCADO, REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA CON FINES HABITACIONALES Y PROMOVER LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS PRIMARIAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES IX, X, XII Y XVIII DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573. -----

C).- EN VIRTUD DE SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUYA FUNCIÓN SOCIAL ES LA DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL DERECHO Y DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA TODAS LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE GUERRERO, TENIENDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS LEGALES A FIN DE PROPORCIONAR A UN BAJO COSTO LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS PARA LAS PERSONAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573; ARTÍCULO 128 Y 129 DE LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO. -----

D).- DENTRO DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZA, ESTÁ EL DE FOMENTAR EL USO Y DISFRUTE DEL DERECHO A LA VIVIENDA Y EL SUELO DE USO HABITACIONAL, CONGRUENTE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, DENTRO DEL MARCO DE LA CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES, PRIVADOS Y PROPIOS BENEFICIARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 VIGENTE. -----



Historico Pio Reyes

II.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO ACAPULCO, KM. 272.5, BOULEVARD, VICENTE GUERRERO, EN CHILPANCINGO, GUERRERO. -----

III.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.- ES LA DONACIÓN, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, QUE HACE, "RAÚL RAMÍREZ DIRCIO, EN SU CARÁCTER DE POSESIONARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN I.1 Y DETERMINADO POR EL CLAUSULADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2259, 2261, 2262, 2265, 2266, 2277 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A LAS PERSONAS QUE TIENEN EN POSESIÓN LOS LOTES QUE CONFORMAN DICHO INMUEBLE.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: -----

CLAU S U L A S -----

PRIMERA.- MANIFIESTA "EL DONANTE", QUE LA FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO DE DONACIÓN DEL PREDIO RUSTICO UBICADO AL PONIENTE DEL POBLADO DEL TOMATAL, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA "AMPLIACIÓN RENE JUÁREZ", QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN I.1 DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUE EN FORMA VOLUNTARIA DONAN A "EL DONATARIO" PARA EFECTOS DE VENTA Y DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES QUE DE MUTUO CONSENTIMIENTO ACORDARON DISTRIBUIRLOS DE LA SIGUIENTE MANERA; PARA EL DONANTE RAÚL RAMÍREZ DIRCIO LOS LOTES MARCADOS CON LOS NUMEROS MANZANA "A" LOTES (6,7,8,9,10,11,12,13,14 Y 15), MANZANA "B" LOTES (6,7,8,10 Y 11), MANZANA "C" LOTES (4,5,6,7 Y 8) Y MANZANA "D" (1,2,3,4 Y 5), SIENDO UN TOTAL DE 25 LOTES, Y PARA EL INVISUR LE CORRESPONDEN LOS SIGUIENTES, DE LA MANZANA "A" LOTES (1,2,3,4,5,16 Y 17), MANZANA "B" LOTES (1,2,3,4,5,9,12,13,14 Y 15), MANZANA "C" LOTES (1,2,3,9,10 Y 11) Y LA MANZANA "E" LOTE 1, SIENDO UN TOTAL DE 24 LOTES, QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PREDIO; -----

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" ACEPTA Y RECIBE EL INMUEBLE QUE QUEDO PRECISADO EN LA DECLARACIÓN I.1, QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE. -----

TERCERA.- UNA VEZ QUE CADA POSESIONARIO CUBRA A "EL DONANTE Y AL DONATARIO" SEGUN CORRESPONDA, EL PRECIO QUE CONTRATE POR SU LOTE, DEBERÁ REALIZAR UN CONTRATO DE REGULARIZACIÓN, POR LO QUE "EL

*[Handwritten signature]*



Florencio Pilo Reyes

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. - - - - -

DECIMA.- LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN - - - - -

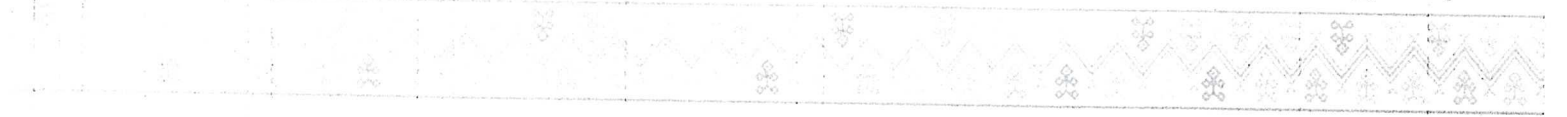
"EL DONANTE" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-

A).- CON EL ACTA PÚBLICA NÚMERO 62,338 DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, DOCTOR AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, DEL C. RAUL RAMIREZ DIRCIO ASÍ TAMBIEN LAS IDENTIFICACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS EJIDATARIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO, POR EL COMISARIADO EJIDAL Y LOS TESTIGOS C. FLORENCIO PILO REYES Y EUSEBIO BAHENA VERGARA, RESPECTIVAMENTE. CON LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO RMDRRL58081112H500, PLYFL84080712H300 Y BHVRES67081412H700, CUYAS CARACTERÍSTICAS QUE SE OBSERVAN COINCIDEN CON LAS DE SU PERSONAS, PREVIO RECONOCIMIENTO, ANEXANDO PARA CONSTANCIA AL PRESENTE CONVENIO FOTOCOPIA DE LA MISMA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOCALIDAD DE EL TOMATAL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.-----

DECIMO PRIMERA.- "EL DONATARIO", CIUDADANO CELSO ATRISCO NAVA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DENOMINADO INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DICHA INSTITUCIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

A).- CON LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL DÍA CATORCE DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DA VIGENCIA A DICHO INSTITUTO.-----

B).- CON EL NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE OTORGADO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES Y SU RESPECTIVA ACTA DE PROTESTA; PROTOCOLIZADA EN ACTA PUBLICA NÚMERO 122,408(CIENTO



P. 10 REVES.  
FORMA

**DONATARIO**" PODRÁ RECIBIR EL PAGO POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN, Y LOS TRABAJOS POR SERVICIOS TECNICOS -----

**CUARTA.**- "EL DONATARIO" SE COMPROMETE A EXPEDIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSESIONARIO, RESPECTO A LA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO QUE HAYA PAGADO EN SU TOTALIDAD, CONFORME AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS EXISTENTE Y EL QUE SE EFECTUÉ POSTERIOR A ESTE ACTO, PREVIO PAGO QUE REALICEN A "EL DONANTE Y/O DONATARIO" RESPECTO DEL LOTE OCUPADO, ASÍ COMO EL PAGO QUE REALICE A "EL DONATARIO" POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN Y SOLO EN CASO DE QUE EL POSESIONARIO DESEARE EN UN FUTURO HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DE SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EFECTUAR UN TRASPASO, ESTE SE REALIZARA PREVIA SOLICITUD ANTE "EL DONATARIO" DEBIENDO EL SOLICITANTE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LE SEAN INDICADOS AL MOMENTO, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR DICHO CONCEPTO. -----

**QUINTA.**- "EL DONATARIO" NO SE OBLIGA A LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SIN EMBARGO APOYARA DE MANERA INSTITUCIONAL LAS ACCIONES QUE ENCABECE EL COMITÉ DE DESARROLLO DE ESA COLONIA, ANTE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE DICHO ASENTAMIENTO, INCLUSO DEL ORDEN FEDERAL, TODO CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LOS REFERIDOS SERVICIOS. -----

**SEXTA.**- "EL DONATARIO" SE COMPROMETE A RESPETAR LAS ÁREAS QUE NO SE ENCUENTREN LOTIFICADAS, DE ACUERDO AL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.1 DEL PRESENTE CONVENIO, YA QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA, ASIMISMO, A OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DICTA LA NORMA Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL EN FORMA RESPECTIVA. -----

**SÉPTIMA.**- LA PRESENTE OPERACIÓN NO TIENE PRECIO, QUEDANDO SUJETA A LAS CONDICIONES PROPIAS DE SU NATURALEZA, COMPROMETIÉNDOSE "LOS DONANTES" AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. -----

**OCTAVA.**- "EL DONANTE" SE COMPROMETEN A ENTREGAR LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS A "EL DONATARIO", ASÍMISMO, LE HARÁN LLEGAR A "EL DONATARIO" LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE ADEUDOS PERSONALIZADA DE LOS ADQUIRENTES Y UN CROQUIS DE LOCALIZACIÓN CON MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR "LOS DONANTES". -----



10 RUCS.  
107550

*Enchufe*

VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHO) VOLUMEN 1,351 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LA LICENCIADA ROSINA ROJAS CARRASCO, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 102, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 30 A LA LETRA DICE: ARTICULO 30.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: I.- CONDUCIR LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO.- II.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR O DELEGAR SU PODER A TERCEROS, ASÍ COMO ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- III.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- IV.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS; ASÍ MISMO POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER ORIGINARIO DE JALAPA MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, DONDE NACIÓ EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO 1963, ESTADO CIVIL CASADO, CON INSTRUCCIÓN PROFESIONAL, DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO OFICIAL EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM. 272.5 DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO. ----- LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO COMPUESTO DE OCHO HOJAS POR UN SOLO LADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.-

POR "EL DONANTE"

*[Signature]*  
C. RAÚL RAMÍREZ DIRCIO.

POR "EL DONATARIO"

*[Signature]*  
LIC. CELSO ATRISCO NAVA.  
DIRECTOR GENERAL DEL INVISUR.  
DIRECCIÓN GENERAL

**TESTIGOS**

*Florencio Pilo Reyes*  
**C. FLORENCIO PILO REYES**



**C. CRENCIO ROSENDO PINEDA  
DELEGADO ZONA NORTE.**



**C. EUSEBIO BAHENA VERGARA**



**LIC. ROSALVA BARRIOS GOMEZ  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INVISUR.**



**M.C. OMAR GUERRERO FLORES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE  
LA TIERRA.**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTENIDO DE 8 HOJAS MAS EN LAS QUE SE DESCRIBE EL CONVENIO DE DONACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA COLONIA EL TOMATAL.-----

